



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 471-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de setiembre del 2023

VISTO:

El Memorando Nº 59 UCIP HONADOMANI-SB, que contiene el Informe Nº 308-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de setiembre del 2023, sobre Licencia Sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24º inciso e) "Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento";

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Artículo 109º.- *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellas licencias sin goce de Remuneración por motivos particulares;

Que, en el Artículo 115º del referido Reglamento establece que *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante un periodo no mayor de un año; asimismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";*

Que, los Artículos 82º y 83º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;



Que, mediante solicitud recepcionada por la Oficina de Personal el 12 de setiembre del 2023, la Servidora nombrada Lizbeth Katerina Neyra López con el cargo de Enfermera Especialista, de la Unidad funcional de Enfermería en Cuidados Críticos del Niño y Adolescente del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a su Jefa inmediata licencia sin goce de haber del 04 al 31 de agosto del 2023, por encontrarse en un periodo post operatorio de una intervención quirúrgica;



Que, con Documento del Visto, la Jefa de la Unidad Funcional de Enfermería en Cuidados Críticos del Niño y Adolescente del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", comunica al Jefe de la Oficina de Personal que acepta la licencia sin goce de haber por 28 días solicitada por la servidora en mención;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial Nº884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, literal h) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial Nº026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder a la servidora nombrada Lizbeth Katerina NEYRA LOPEZ, identificada con DNI Nº 41099245, con el cargo de Enfermera Especialista Nivel 10, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 28 días con eficacia anticipada del 04 al 31 de agosto del 2023.

Artículo 2º.- Procedase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4º.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 471-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de setiembre del 2023

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVN/HNDS

C.C Archivo

OEI

OEA

Equipos de Personal

Dpto. de Enfermería

Interesada

Legajo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Electrónico

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
REDATARIO
Reg. Nº 203 Fecha 15 SEP 2023



PAGINA EN BLANCO